



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el documento I-II/2013/007, de fecha 20 junio de 2013, en el que el Consejo del Centro Universitario de la Ciénega propone modificar el programa académico del Posgrado en Ciencias con dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias con orientaciones en: Ciencias Exactas e Ingenierías y en Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con la opción de ingreso con maestría previa o ingreso desde licenciatura, y

Resultando:

1. Que con fecha 26 de Enero del 2010, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2010/041, relacionado con la creación del programa académico del Posgrado en Ciencias, con dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias con la opción de ingreso con maestría previa o ingreso desde licenciatura de la oferta educativa de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del ciclo escolar 2010-A.
2. Que con base en los resultados de la evaluación plenaria realizada por CONACyT al programa de Doctorado en Ciencias, con fecha del 13 de junio de 2012, se obtuvo la recomendación de una reestructuración del plan de estudios del programa, y por consecuencia, la modificación de su dictamen.
3. Que con dictamen I/2013/123, de fecha 18 de febrero de 2013, el H. Consejo General Universitario aprobó PRIMERO. suprimir el programa académico del Posgrado en Ciencias con dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias, con la opción de ingreso con maestría previa o ingreso desde licenciatura, que se imparte en el Centro Universitario de la Ciénega, a partir del ciclo escolar 2013-A. SEGUNDO. Crear el programa académico del Posgrado en Ciencias con dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias con orientaciones en: Ciencias Exactas e Ingenierías y en Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con la opción de ingreso con maestría previa o ingreso desde licenciatura, a partir del ciclo escolar 2013-A.
4. Que como ya se mencionó, dicho dictamen fue aprobado para entrar en vigor a partir del ciclo escolar 2013 A; sin embargo, las materias de **Seminario de Investigación** y las **Actividades Complementarias** se dejaron con el número de créditos totales (tal como estaba en el dictamen inicial) y la explicación sobre su acreditación quedó en los resolutivos TRES, CUATRO, SEIS, SIETE, OCTAVO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO.



Posgrado de la
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.

Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12443, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

5. Que cuando se realizó la departamentalización sólo se obtuvo una clave por materia (son actividades que acredita el coordinador del programa correspondiente). Dicha clave engloba el número total de créditos –ligados a una sola materia-, sin tomar en cuenta los resolutivos que indican que se cursará una materia por semestre, en el caso de los *Seminarios de Investigación*. Para el caso de las *Actividades Complementarias*, los alumnos las podrán desarrollar bajo cualquiera de las siguientes modalidades: tres del mismo grupo, o una de cada tipo (al no estar desagregadas en la tabla de créditos, ello obliga a que los alumnos necesariamente cursen una de cada una).

6. Que de esta manera, el dictamen de la Maestría en Ciencias dice:

Unidad de aprendizaje	Créditos
Seminario de Investigación	24
Trabajo de Tesis de Maestría	30
Total	54

En la tabla no se explicitan los cuatro Seminarios de Investigación, con 6 créditos cada uno.

7. Que para el caso del Doctorado en Ciencias con Maestría previa, dice:

Unidad de aprendizaje	Créditos
Actividades Complementarias	12
Seminario de Investigación	36
Trabajo de Tesis de Doctorado	76
Total	124

En la tabla no se explicitan los seis Seminarios de Investigación, con 6 créditos cada uno, ni las tres Actividades Complementarias, con cuatro créditos cada una.

8. Que para el caso del Doctorado en Ciencias, directo de Licenciatura previa, dice:

Unidad de aprendizaje	Créditos
Actividades Complementarias	12
Seminario de Investigación	60
Trabajo de Tesis de Doctorado	74
Total	146

En la tabla no se explicitan los diez Seminarios de Investigación, con 6 créditos cada uno, ni las tres Actividades Complementarias, con cuatro créditos cada una.

9. Que cabe destacar que es necesario enviar a CONACyT el kardex semestral de los becarios de los programas para el mantenimiento de la beca y al tener libertad de cursar las materias presenciales, en cualquier momento del programa, el Seminario de Investigación es la única materia obligatoria por semestre que permite generar la evidencia de vigencia del alumno en el programa.

Página 2 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que conforme lo establece el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, es atribución de la Comisión de Educación de ese Centro Universitario dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica los programas académicos del **Posgrado en Ciencias con dos niveles: Maestría en Ciencias y Doctorado en Ciencias con orientaciones en: Ciencias Exactas e Ingenierías y en Ciencias Biológicas y Agropecuarias, con la opción de ingreso con maestría previa o ingreso desde licenciatura**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Ciénega, creado mediante dictamen I/2013/123, de fecha 18 de febrero de 2013; a partir del ciclo escolar 2013-A.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de los resolutivos tercero y cuarto del dictamen I/2013/123, del 18 de febrero de 2013, respecto al **Área de Formación Especializante Obligatoria** del plan de estudios de la Maestría en Ciencias, para quedar de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. 1/2013/468

"TERCERO. El programa de Posgrado en el nivel de **Maestría en Ciencias** con orientaciones en Ciencias Exactas e Ingenierías y en Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es un programa enfocado a la Investigación, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Créditos
Seminario de Investigación I	6
Seminario de Investigación II	6
Seminario de Investigación III	6
Seminario de Investigación IV	6
Trabajo de Tesis de Maestría	30
Total	54

CUARTO. Los Seminarios de Investigación deberán cumplirse en todos los semestres del programa de la Maestría en Ciencias, son obligatorios y valdrán 6 créditos/semestre. Como actividad final obligatoria del Seminario de Investigación, **los alumnos obtendrán una calificación de acreditado o no acreditado, de acuerdo a la evaluación de su proyecto de Investigación ante un comité de seguimiento**, el cual estará conformado por su director de tesis y dos académicos asignados por la Junta Académica, quienes evaluarán el proyecto desde su propuesta inicial hasta su conclusión para la obtención del grado de maestría. Dichos créditos serán otorgados por el coordinador del programa."

TERCERO. Se aprueba la modificación de los resolutivos sexto, séptimo y octavo del dictamen 1/2013/123, del 18 de febrero de 2013, respecto al Área de Formación Especializante Obligatoria y a las Actividades Complementarias correspondientes al plan de estudios del Doctorado en Ciencias con ingreso de maestría previa, para quedar de la siguiente manera:

"SEXTO. El programa de posgrado en el nivel de **Doctorado en Ciencias** con Ingreso de maestría previa, con dos orientaciones: Ciencias Exactas e Ingenierías y Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es un programa enfocado a la Investigación en modalidad escolarizada y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

Página 5 de 10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidad de aprendizaje	Créditos
Actividades Complementarias	12
Seminario de Investigación I	6
Seminario de Investigación II	6
Seminario de Investigación III	6
Seminario de Investigación IV	6
Seminario de Investigación V	6
Seminario de Investigación VI	6
Trabajo de Tesis de Doctorado	76
Total	124

Esta área contempla los créditos establecidos en los resolutivos sexto, séptimo y octavo.

SÉPTIMO. Las Actividades Complementarias consisten en la realización de actividades, por parte del estudiante, que tienen por objetivo completar la formación Integral en los ámbitos de la investigación, la docencia y la divulgación de la ciencia.

Actividades Complementarias	Créditos
Estancia de Investigación I	4
Estancia de Investigación II	4
Estancia de Investigación III	4
Presentación de ponencias I	4
Presentación de ponencias II	4
Presentación de ponencias III	4
Exposición de carteles I	4
Exposición de carteles II	4
Exposición de carteles III	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas I.	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas II.	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas III.	4



Cada una de las Actividades Complementarias tendrá un valor de cuatro créditos. Los alumnos comprobarán las actividades con documentos oficiales emitidos por la Institución receptora y/o organizadora del evento. La acreditación de la actividad realizada será responsabilidad del coordinador del programa, previo visto bueno de la Junta Académica. Para completar los 12 créditos requeridos, deberán cubrirse al menos tres actividades del mismo o diferente rubro.

OCTAVO. Los Seminarios de Investigación deberán cumplirse en todos los semestres del Doctorado en Ciencias, son obligatorios y valdrán 6 créditos/semestre. Como actividad final obligatoria del Seminario de Investigación, **los alumnos obtendrán una calificación de acreditado o no acreditado, de acuerdo a la evaluación de su proyecto de investigación ante un Comité de Seguimiento**, el cual estará conformado por su director de tesis y dos académicos asignados por la Junta Académica, quienes evaluarán el proyecto desde su propuesta inicial hasta su conclusión para la obtención del grado de doctor. Dichos créditos serán otorgados por el coordinador de programa.

Los Seminarios de Investigación constarán de:

- Presentación, por parte de los profesores, de sus proyectos de investigación;
- Presentación, por parte de los alumnos, de sus protocolos, avances en la Investigación y, en su caso, defensa de su tesis;
- Cursos cortos de Investigación bibliográfica, redacción científica, etc;
- Tópicos selectos presentados por especialistas externos sobre temas particulares de cada una de las orientaciones."

CUARTO. Se aprueba la modificación de los resolutivos décimo, décimo primero y décimo segundo del dictamen I/2013/123, del 18 de febrero de 2013, respecto al Área de Formación Especializante Obligatoria y a las Actividades Complementarias correspondientes al plan de estudios del Doctorado en Ciencias, Ingreso con licenciatura, para quedar de la siguiente manera:

"DÉCIMO. El programa de posgrado en el nivel de Doctorado en Ciencias, Ingreso con licenciatura, con orientaciones en: Ciencias Exactas e Ingenierías y Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es un programa enfocado a la investigación, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y unidades de aprendizaje:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

ÁREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidad de aprendizaje	Créditos
Actividades Complementarias	12
Seminario de Investigación I	6
Seminario de Investigación II	6
Seminario de Investigación III	6
Seminario de Investigación IV	6
Seminario de Investigación V	6
Seminario de Investigación VI	6
Seminario de Investigación VII	6
Seminario de Investigación VIII	6
Seminario de Investigación IX	6
Seminario de Investigación X	6
Trabajo de Tesis de Doctorado	74
Total	146

Esta área contempla los créditos establecidos en el resolutivo décimo, décimo primero y décimo segundo.

DÉCIMO PRIMERO. Las Actividades Complementarias consisten en la realización de actividades, por parte del estudiante, que tienen por objetivo completar la formación integral en los ámbitos de la investigación, la docencia y la divulgación de la ciencia.

Actividades Complementarias	Créditos
Estancia de Investigación I	4
Estancia de Investigación II	4
Estancia de Investigación III	4
Presentación de ponencias I	4
Presentación de ponencias II	4
Presentación de ponencias III	4
Exposición de carteles I	4
Exposición de carteles II	4
Exposición de carteles III	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas I.	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas II.	4
Elaboración de artículos en extenso, arbitrados, presentación de trabajos de divulgación científica, participación en seminarios de solución de problemas III.	4



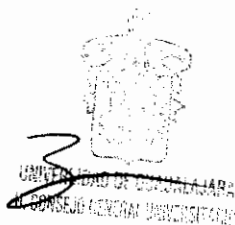
Cada una de las Actividades Complementarias tendrá un valor de cuatro créditos. Los alumnos comprobarán las actividades con documentos oficiales emitidos por la institución receptora y/o organizadora del evento. La acreditación de la actividad realizada será responsabilidad del coordinador del programa, previo visto bueno de la Junta Académica. Para completar los 12 créditos requeridos, deberán cubrirse al menos tres actividades del mismo o diferente rubro.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Seminarios de Investigación deberán cumplirse en todos los semestres del programa del Doctorado en Ciencias, son obligatorios y valdrán 6 créditos/semestre. Como actividad final obligatoria del Seminario de Investigación, **los alumnos obtendrán una calificación de acreditado o no acreditado, de acuerdo a la evaluación de su proyecto de investigación ante un comité de seguimiento**, el cual estará conformado por su director de tesis y dos académicos asignados por la Junta Académica, quienes evaluarán el proyecto desde su propuesta inicial en el segundo semestre, hasta su conclusión para la obtención del grado de doctor.

Los créditos de los Seminarios de Investigación serán otorgados por el coordinador del programa.

Los Seminarios de Investigación constarán de:

- Presentación de los profesores de sus proyectos de Investigación;
- Presentación de los alumnos de sus protocolos, avances en la Investigación y, en su caso, defensa de su tesis;
- Cursos cortos de Investigación bibliográfica, redacción científica, etc;
- Tópicos selectos presentados por especialistas externos sobre temas particulares de cada una de las orientaciones."





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

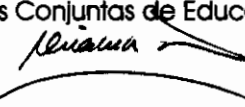
Exp.021
Dictamen Núm. I/2013/468

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

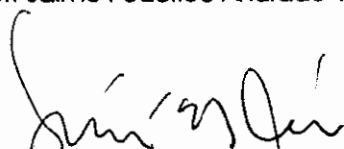
"PIENSA Y TRABAJA"

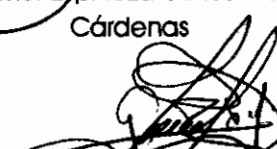
Guadalajara, Jal.; 27 de septiembre de 2013
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


Mtro. Javier Espinoza de los Monteros
Cárdenas

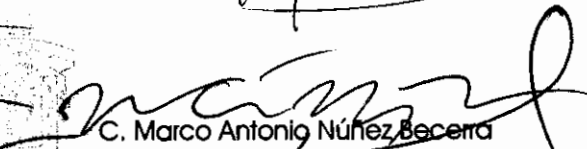

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

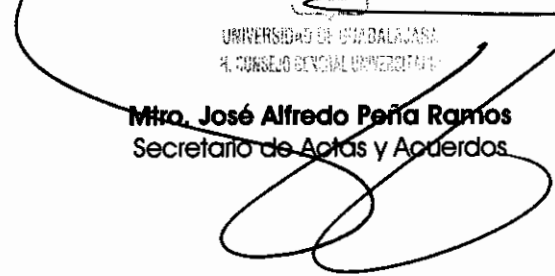

Mtro. José Alberto Castellanos Gutierrez


Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez


Dr. Martín Vargas Magaña


C. Diego Arturo Zavala Trejo


C. Marco Antonio Núñez Becerra


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos